JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO

Auto:	677
Asunto:	Se acepta pago por consignación y se dispone entrega de titulo
Proceso:	Pago por consignación
Solicitante Empleador:	BLANCA SILVIA RESTREPO
Empleado:	VICTOR JULIO GOMEZ MARTINEZ
Radicación:	63-130-3112-001-2020-10006-00

Calarca Q., once de noviembre de dos mil veinte.

Revisándose las presentes diligencias de pago por consignación, realizadas por la señora Blanca Silvia Restrepo, a través de agente oficioso, a favor del señor Víctor Julio Gómez Martínez a quien, por auto de 30 de octubre de 2020, se puso a su conocimiento liquidación de prestaciones sociales, por el termino de cinco (5) días para que se pronunciara si lo consideraba pertinente.

Desde el email papelarialas3marias@gmail.com, se recibió como obra en el consecutivo numero 31, memorial a través del cual el señor Víctor Julio Gómez Martínez expresa estar de acuerdo con la liquidación presentada por la señora Blanca Silvia Restrepo renunciado a los términos de notificación y ejecutoria del auto, y solicitando el pago del dinero que se encuentra a su nombre.

Conforme lo ha solicitado quien fungió como empleadora, señora BLANCA SILVIA RESTREPO, a través de su agente oficiosa, en el memorial que obra en el consecutivo 26, se autoriza el pago del título de depósito judicial nro. 454100000087010, por valor de $1.300.900.oo, consignado a favor del señor VICTOR JULIO GOMEZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.775.908.

Que consultada la cuenta a cargo de ésta célula judicial a través del aplicativo dispuesto para el efecto por Banco Agrario de Colombia se pudo verificar el título de depósito judicial nro45400000087010, por valor de $1.300.900.oo. (consecutivo 11)

Para el efecto procédase por la secretaría del despacho, efectuar autorización virtual ante el Banco Agrario de Colombia SA. para que sea pagado a favor del señor VICTOR JULIO GOMEZ MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 9.775.908, el referido título de depósito judicial. Entidad a la que deberá acudir directamente con su documento de identidad a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, ello de conformidad a lo dispuesto

en la CIRCULAR PCSJC20-17, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

Por lo expuesto, es procedente admitir y autorizar su pago, en consecuencia, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la consignación por pago de prestaciones sociales, efectuada por Blanca Silvia Restrepo, a través de agente oficioso, a favor del señor Víctor Julio Gómez Martínez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 9.775.908.

SEGUNDO**: AUTORIZAR** la entrega del Título Judicial nro45400000087010, por valor de $1.300.900.oo al señor(a) Víctor Julio Gómez Martínez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 9.775.908 tal como lo ha solicitado en su comunicación, sin más actuación.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** por estado electrónico el presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13dd199d35a8e383f9a9da66c75544afca1debb182e5146cf98c3960f7b741bd

Documento generado en 11/11/2020 06:09:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica